
¿Espontaneidad o circularidad de la autoconciencia? Kant y el centro cognitivo de la subjetividad que juzga

*Spontaneity or circularity of self-consciousness?
Kant and the cognitive centre of a judging subjectivity*

RAINER ENSKAT

Geistes- und Sozialwissenschaftlichen Zentrum (GSZ)
Martin-Luther-Universität Halle-Wittenberg
D-06108 Halle (Saale) Deutschland
rainer.enskat@phil.uni-halle.de

Abstract: Self-consciousness is the consciousness of its subject to unite absolutely by him-/herself, i.e. spontaneously (*sua sponte*, καθ'αυτόν), logically disparate representations into forms of judgements as such. The so-called circularity of self-consciousness is irrelevant to this form of self-consciousness. This logical spontaneity is in structural conformity with practical autonomy: it is the ability of its subject to judge absolutely by him-/herself (καθ'αυτόν), i.e. spontaneously, the harmony of the practical character of his/her actions in relation to maxims with nomological practical criteria.

Keywords: Self-consciousness, judgement, spontaneity, autonomy, Kant.

Resumen: La autoconciencia es la conciencia del sujeto para unir absolutamente por sí mismo/misma, esto es espontáneamente (*sua sponte*, καθ'αυτόν), representaciones lógicamente dispersas en formas de juicios, como tales. La así llamada circularidad de la autoconciencia es irrelevante para esta forma de autoconciencia. La espontaneidad lógica está en conformidad estructural con la autonomía práctica: es la capacidad del sujeto de juzgar absolutamente por sí mismo/misma (καθ'αυτόν), esto es espontáneamente, la armonía del carácter práctico de sus acciones respecto a máximas con criterios prácticos nomológicos.

Palabras clave: Autoconciencia, juicio, espontaneidad, autonomía, Kant.

RECIBIDO: MARZO DE 2015 / ACEPTADO: AGOSTO DE 2015
DOI: 10.15581/009.48.3.443-468

ANUARIO FILOSÓFICO 48/3 (2015) 443-468
ISSN: 0065-5215

443

I

Las estructuras de la acción y las relaciones cognitivas del agente con sus acciones están en el foco de la atención de la filosofía práctica, desde que ella comenzó, con los diálogos de Platón sobre la virtud y con las éticas de Aristóteles, a tomar bajo su tutela uno de los hemisferios de la filosofía. Ya desde temprano buscó Platón en las acciones algo que fuera idéntico a sí mismo en todas ellas¹, y le hace notar al agente el *desideratum* cognitivo de acuerdo con el cual aquel tiene que regirse por un modelo², dirigiendo la mirada³ a la forma misma⁴, cuando intenta juzgar si una acción satisface esa forma o no. Por su parte, Aristóteles hace notar que las relaciones cognitivas de los agentes con sus acciones están caracterizadas por una profunda ambivalencia, dado que las acciones corpóreas tienen en común con los movimientos espacio-temporales, tanto naturales como forzados, la propiedad de poder ser divididas continuamente en partes espacio-temporales infinitamente divisibles⁵. Hasta nuestros días, en particular, en el marco de los enormes progresos de las investigaciones de la ciencia natural moderna, especialmente, en el campo de los movimientos microprocesuales, esta ambivalencia es tomada, una y otra vez, como punto de partida para los más diversos intentos llamados “reduccionistas”, con el fin de mostrar que las estructuras de la acción se agotan incluso en las estructuras características de los movimientos espacio-temporales, sean ellos naturales o forzados experimentalmente. No sólo con referencia a tradiciones reduccionistas de este tipo, Heidegger ha hecho notar con razón que “estamos lejos de pensar la esencia del obrar de modo lo suficientemente decidido”⁶.

1. Ταῦτόν ἐστιν ἐν πάσῃ πράξει [...] αὐτὸ αὐτῶ, PLATÓN, *Eutifrón*, 5d1-3.

2. Παραδείγματι, PLATÓN, *Eutifrón*, 6e4-5.

3. Ἀποβλέπων, PLATÓN, *ibid.*, 6e4.

4. Ἐκεῖνο αὐτὸ τὸ εἶδος, PLATÓN, *Eutifrón* (6d10-11).

5. ARISTOTELES, *Ética Eudemia* 1220b 21 ff.

6. M. HEIDEGGER, *Über den ‘Humanismus’*. *Brief an Jean Beaufret*, Paris, in *ders. Platons Lehre von der Wahrheit. Mit einem Brief über den ‘Humanismus’* (Vittorio Klostermann, Bern, 1954) 53.

Un indicio significativo del valor de este diagnóstico lo ofrece el hecho de que, al mismo tiempo que su primer escrito sistemático sobre filosofía práctica, la *Crítica de la razón práctica*, Kant desarrolla una reflexión por medio de la cual el concepto de acción se concibe como el concepto fundamental, incluso de la filosofía teórica. Kant fija aquí “la definición específica de un juicio, en general, como una *acción* por medio de la cual representaciones dadas llegan a ser, por primera vez, conocimientos de un objeto”⁷. Si no se confunde la necesaria precisión de esta definición con su completitud, entonces se debe tener en cuenta que “la precisión... es la medida adecuada, es decir, la abstracción de todo lo que no es necesario para la claridad suficiente”⁸. No se puede poner razonablemente en duda que la definición operativa del concepto de acción proporcionada por Kant concede a dicho concepto —por lo demás, con “claridad suficiente”— el sello de concepto básico de la filosofía teórica. Ocasionalmente, Kant ha considerado también un criterio de plausibilidad para el carácter de acción propio del juicio, al observar que “en todo juicio hay subjetivamente una serie temporal”⁹. En efecto, en el marco del acto judicativo, sólo se puede hacer uso de las representaciones que se conectan en la forma lógica de un juicio *una tras otra*, es decir, de modo sucesivo¹⁰. Además, Kant conecta, de modo

7. MAN, AA 04, 474*.

8. AA 24, 756.

9. AA 20, 369.

10. En las discusiones lógicas de nuestros días sólo muy rara vez se considera esta dimensión temporal y, cuando se la considera, se lo hace sólo bajo circunstancias temáticas muy especiales. En una posición prominente se encuentra aquí la consideración realizada por Quine, con ocasión de la discusión de la pregunta de cómo se pueden determinar los límites de un intervalo de tiempo, tal como se la da a entender por medio del uso de la variable de situación temporal “now” en preferencias con forma de oración: “One possible answer [...] would be to construe the temporal boundaries as those of the *shortest* utterance of sentential form containing the utterance of ‘now’ in question”, W. V. O., QUINE, *Word and Object* (MIT Press, Cambridge, MA, 1973) 173. Por cierto, Quine no es un típico teórico de los actos de habla. Sin embargo, con su tematización del formato temporal de las preferencias lingüísticas indexicales, hizo fructífero un aspecto que caracteriza de modo completamente universal tales preferencias, es decir, los actos de habla. Correspondientemente, en la concepción kantiana de los actos judicativos, la ejecución más breve de un acto de tal naturaleza queda fijada por la forma oracional (“*sentencial form*”) *categorica*. Entre los autores que trabajan

plausible y coherente, la reflexión relativa a la forma temporal del acto del juicio con la vinculación que un acto de tal naturaleza mantiene con el uso de las palabras que expresan las correspondientes representaciones: “No juzgaríamos en absoluto, si no tuviéramos palabras”¹¹. La vinculación del carácter mental del acto de juicio con su carácter de acto de habla es incluso tan firme que de ella depende no sólo la comunicación del sujeto que juzga con sus semejantes, sino también la comunicación exitosa consigo mismo: “Necesitamos las palabras no sólo para hacernos entendibles a otros, sino también a nosotros mismos”¹². Es, en particular, este entendimiento, basado en el lenguaje, del ser humano consigo mismo el que Kant pone en centro de su atención en su filosofía práctica madura, cuando caracteriza el “negocio” que cada ser humano tiene que superar exitosamente, bajo la tutela de su conciencia moral, como “el negocio del ser humano consigo mismo”¹³. Por lo tanto, en tal negocio de la conciencia moral, el ser humano ni siquiera podría llegar a ser entendible para sí mismo, si no dispusiera de palabras y si no realizara con ayuda de esas palabras juicios práctico-morales sobre sí mismo, que configuran, por así decir, el reverso de la moneda en la que lleva a cabo este negocio consigo mismo. ¿Constituye este negocio del ser humano consigo mismo, así entendido, el genuino medio de la subjetividad práctica del ser humano?

directamente en la teoría de los actos de habla y la filosofía de la mente, se emplea como argumento un descubrimiento paralelo. Así ocurre, por ejemplo, con Searle, cuando hace notar: “For example, when I speak or think a sentence, even a long one, my awareness of the beginning of what I said or thought continues even when that part is no longer thought or spoken”. Sin embargo, Searle pierde de vista la importante relación formal avistada por Quine entre las formas más o menos complejas de las preferencias del habla y la correspondiente distensión temporal, más o menos breve. Al perder de vista este componente lógico, Searle también puede creer erróneamente que el título terminológico de Kant “the transcendental unity of apperception” es sólo una designación diferente del “binding problem” propio de la *neurofisiología*, y no el título de la unidad lógica de las representaciones en *el juicio*, fundada por dicha apercepción. Para esto, cfr. abajo, nota 45.

11. AA 24, 580. Véase también AA 24, 588.

12. AA 16, 839 (R 3444).

13. MS AA 06, 438.

Cuando, tras haber concluido su primera obra sistemática de filosofía práctica, subraya por primera vez el carácter de acción del juicio, Kant está teniendo en cuenta, sin duda, también el hecho de que actos de habla comunicativos del tipo de la insinceridad como la promesa insincera y las mentiras constituyen, en sus escritos éticos publicados hasta ese momento, el ejemplo paradigmático de modos de acción inmorales¹⁴. En efecto, sólo las acciones y sus máximas son capaces de una valoración moral, y sólo bajo el supuesto de que los juicios sean acciones, son capaces, también ellos, de una valoración moral. Sin embargo, con total independencia de este contexto sistemático de trabajo, de orientación práctica, Kant sitúa la definición operativa del juicio como acción también en un lugar completamente diferente de aquel que sería inmediatamente adecuado para una teoría ética. En efecto, Kant introduce dicha definición con posterioridad a la primera edición de la *Crítica de la razón pura* (CRP) y como complemento a la segunda edición, publicada simultáneamente. Y lo hace en el contexto temático —más allá de lo que indica la organización interna del libro— de la sección titulada “Del uso lógico del entendimiento, en general”¹⁵. La definición sirve para poder hacer ver, del modo más breve y conciso posible, la relación formal entre las funciones lógicas del uso de representaciones (lingüísticamente formuladas) en el acto del juicio, por un lado, y el conocimiento de los objetos del acto del juicio, que sólo resulta posible de ese modo, por el otro.

14. Sin embargo, dado que la promesas insinceras son, por razones analítico-conceptuales, actos de auto-obligación mentirosos frente a otras personas (cfr. *GMS*, AA 04, 421 y ss.), su carácter inmoral no depende, en primera instancia, de la vulneración de una obligación contraída, sino de su carácter mentiroso. En este sentido, la orientación dominante en la investigación kantiana, cuando se trata de la reconstrucción del procedimiento de enjuiciamiento que proyecta el imperativo categórico, da el segundo paso antes que el primero. Esto no altera el hecho de que la vulneración de una obligación implicada en la promesa insincera comporta problemas morales y jurídicos adicionales, que deben ser analizados y enjuiciados de un modo diferente.

15. *KrV*, A 67/B 92–A 69/B 94.

II

Sin embargo, en lo que concierne al carácter de acción propio de los juicios, no es necesario contentarse, en el marco de *CRP*, ni con la fijación de una definición operativa, ni con criterios de plausibilidad temporales y lingüísticos. Las indicaciones más importantes de Kant hacia la concepción básica de dicho carácter de acción, independiente de los elementos ya mencionados, se obtienen cuando uno se remonta más allá de sus explicaciones relativas “al uso lógico del entendimiento, en general”. En efecto, en el trasfondo de estas explicaciones se hallan reflexiones que Kant presenta por primera vez, ciertamente, en la segunda edición de *CRP* e incluso, desde el punto de vista de la organización interna del libro, a una distancia considerable de este preludeo a la así llamada “tabla de los juicios”¹⁶. No obstante, estas reflexiones constituyen —contra todos los indicios externos y contra una amplia y profunda tradición interpretativa— la concepción básica relativa al carácter de acción de los juicios. El centro temático de estas reflexiones lo constituye un momento activo cuyo carácter de acción no podría ser más específico: un “acto de la espontaneidad”¹⁷. En una explicación que no resulta inmediatamente iluminadora, Kant caracteriza este acto también como “autoconciencia”¹⁸. Correspondientemente, para su uso teórico interno, Kant formula la expresión lingüística de este acto de la espontaneidad o bien de la autoconciencia por medio de una “oración... que expresa la autoconciencia”¹⁹ o bien que sirve “como expresión de la autoconciencia”²⁰, y le concede una figura poco menos que cotidiana y formular: “Yo pienso”²¹. La autoconciencia tematizada por medio de estas formulaciones lingüísticas o bien el acto de la espontaneidad de la *apercepción pura y originaria*²² tematizado por medio de ellas, es, como se sabe, “el punto más alto

16. *KrV* B 129 y ss.

17. *KrV* B 132.

18. *KrV* B 132.

19. *KrV* A 398-399.

20. *KrV* A 346-B 404.

21. *KrV* B 131.

22. B 131.

al que se debe sujetar todo uso del entendimiento, incluso toda la lógica y, de acuerdo con ella, la filosofía trascendental”²³.

Las diversas tematizaciones terminológicas o formulares del “punto más alto” de la filosofía en la que trabaja Kant en el marco de su “negocio crítico” le sugieren al lector no sólo diferentes énfasis temáticos de las cuestiones de contenido tratadas en ese negocio. Además, y sobre todo, el modo en que Kant habla de “autoconciencia”, de la “sentencia de la autoconciencia” y su formulación lingüística estándar de dicha sentencia por medio de la “proposición” *Yo pienso* se convirtieron en el punto de partida para una tradición hermenéutica y sistemática sumamente rica. Los diversos bosquejos de la *Doctrina de la ciencia* de Fichte y algunos tratados del joven Schelling llegaron a ser fundacionales para una tradición de filosofía sistemática situada en esa línea temática. Con sus investigaciones temáticas, desde *El descubrimiento originario de Fichte (Fichtes ursprüngliche Einsicht)*²⁴ hasta *De nuevo en círculo (Nocheinmal in Zirkeln)*²⁵, Dieter Henrich hizo fructíferas para una filosofía de la subjetividad metódicamente madura las confrontaciones hermenéuticas con esos bosquejos de la filosofía clásica alemana, y ello, de una manera que realmente ha hecho escuela.

Llama la atención, sin embargo, que estas diversas confrontaciones se orientan a partir de un contexto que juega un papel llamativamente marginal dentro de *CRP*, en comparación con la parte doctrinal principal de la “Doctrina de los elementos”. En particular, esto ocurre con la tesis de la circularidad de la autoconciencia, en conexión con “el concepto, o si se prefiere... juicio: *Yo pienso*”²⁶. Kant se ocupa aquí de los “Paralogismos de la razón pura”. Pero, dado el descubrimiento tardío del paralogismo, datado por Adickes

23. *KrV* B 133*.

24. Cfr. D. HENRICH, *Fichtes ursprüngliche Einsicht*, en D. HENRICH, H. WAGNER (Hrsg.), *Subjektivität und Metaphysik. Festschrift für Wolfgang Cramer* (Klostermann, Frankfurt am Main, 1966).

25. Cfr. D. HENRICH, *Noch einmal in Zirkeln. Eine Kritik von Tugendbats semantischer Erklärung von Selbstbewußtsein*, en C. BELLUT, U. MÜLLER-SCHÖLL (Hrsg.), *Mensch und Moderne. Helmut Fabrenbach zum 60. Geburtstag* (Königshausen & Neumann, Würzburg, 1989) 93-132.

26. *KrV* A 341/B 399.

con ocasión de la R 5553 en el período que se inicia en 1779, el tiempo que hubo hasta la publicación de la primera edición de *CRP* fue, evidentemente, demasiado corto, como para que Kant pudiera agotar a tiempo todo el potencial de este descubrimiento. Desde la perspectiva filológica, la estrecha limitación temática del primer análisis kantiano de la proposición *Yo pienso* resulta tanto más informativa, cuando se considera que, en la primera edición, dicha proposición aparece *exclusivamente* en el contexto del problema del paralogismo²⁷. La proposición es tematizada en este contexto, primeramente, como parte del material de un análisis lógico-formal de una singular falacia propia de la ontología tradicional del alma²⁸. No obstante, el contexto de tal paralogismo le proporciona a Kant, ya en la primera versión, la ocasión para algunas reflexiones que pueden ser aprovechadas, de modo directo, también en el contexto de la concepción del “punto más alto”, desarrollada posteriormente (véanse más abajo las secciones III y IV). Con todo, no puede haber ninguna duda seria de que la transposición de la proposición *Yo pienso* al “punto más alto” del trabajo filosófico de Kant no sólo libera esta proposición, con la mayor radicalidad y de una vez por todas, del ámbito de los paralogismos, junto con los temas del acto de la espontaneidad, la autoconciencia y la apercepción pura y originaria. Además, esta transposición hace también que dichos temas queden excluidos del ámbito al que se aplica el diagnóstico según el cual por medio del “Yo, Él o Ello (la cosa) que piensa... giramos en un círculo permanente”²⁹. Si la proposición *Yo pienso* y la autoconciencia formulada por medio de ella constituyeran un caso para este diagnóstico de circularidad, también en la concepción más madura y casi revolucionaria del “punto más alto”, las consecuencias que se seguirían de ello para la filosofía práctica de Kant serían desastrosas.

27. Cfr. *KrV* A 341-401.

28. Para este punto, cfr. también las críticas expuestas en D. SCHEFFEL, *Zur Grundidee der Ontologie bei Wolff und Clauberg*, en G. JEROUSCHEK, A. SAMES (eds.), *Aufklärung und Erneuerung. Beiträge zur Geschichte der Universität Halle im ersten Jahrhundert ihres Bestehens (1694-1806)* (Dausien Werner, Hanau und Halle, 1994) 157-162 a la recaída ontológico-fundamental de Wolff, por detrás de la orientación de Descartes a partir del punto más alto del *Yo pienso*.

29. *KrV* A 346, B 404.

En efecto, en la mirada retrospectiva, no menos madura, a la totalidad de su filosofía práctica, realizada en la *Metafísica de las costumbres*, Kant sitúa “en aquella autoconciencia moral”³⁰ la estructura compleja, acuñada por el imperativo categórico, del autoenjuiciamiento moral propio del ser humano. Sin embargo, una autoconciencia en la que un “Yo, Él, o Ello (la cosa) que piensa” girara “en un círculo permanente” sería, sin más, absolutamente incompatible con una autoconciencia llamada por medio del criterio moral del imperativo categórico a extraer consecuencia prácticas a partir del *enjuiciamiento* de sus modos de acción conforme a máximas, en el sentido de un “*actúa de modo tal que...*”, vale decir, con una autoconciencia llamada a no entrar siquiera en el “círculo mágico de la autoconciencia”³¹. Ella está llamada, más bien, a mantener su morada en aquel mundo práctico del obrar corpóreo que sólo necesita abandonar por lapsos más o menos fugaces, durante los cuales, bajo la tutela de su conciencia moral, se retira consigo misma en las guaridas, reservadas a tal fin, de las deliberaciones orientadas a la acción, tal como Kant las tematiza, finalmente, bajo el nombre de la autoconciencia moral. Por ello, la autoconciencia práctico-moral, así concebida, constituye no sólo el núcleo de la subjetividad práctica. Su concepción representa también la razón de más peso para no identificar la circularidad con un carácter de la autoconciencia.

III

Ahora bien, no sólo hay razones prácticas, sino que también razones, de no menor peso, situadas en el interior de la misma concepción del “punto más alto”, para poner atención en otros caracteres y funciones muy diferentes propios de la autoconciencia, la “apercepción pura y originaria”, el “acto de la espontaneidad”, y la proposición que los formula, la proposición *Yo pienso*. Estas razones internas, provenientes de la teoría kantiana madura de la autoconciencia, el

30. MS AA 06, 439. Cfr. AA 06 439*.

31. W. WIELAND, *Die Anfänge der Philosophie Schellings und die Frage nach der Natur*, en H. BRAUN, *Natur und Geschichte. Karl Löwith zum 70. Geburtstag* (Kohlhammer, Stuttgart usw., 1967) 406-440, 407 y ss.

pensar, la espontaneidad y la apercepción fueron, como se echa de ver, resultado de reflexiones, en primera instancia ocasionales, contenidas en el análisis del paralogismo referido a la ontología precrítica del alma, y encontraron su forma final de presentación impresa en la segunda edición de la *CRP*, a través de reconsideraciones realizadas en *Prolegomena* y de reflexiones de trabajo manuscritas que datan de esa época. Se trata de un camino que no resulta sino típico para cualquier filosofía que merezca el nombre de tal, no en último término, por ser, de acuerdo con la acertada expresión de Husserl, una “filosofía de trabajo” (*Arbeitsphilosophie*), es decir: la filosofía de un pensador que no se amedrenta ante ningún “esfuerzo del concepto”, incluso si ello le cuesta adentrarse transitoriamente en rodeos, desvíos, callejones sin salida y extravíos, con tal de lograr, una y otra vez, y a pesar del inevitable “conocimiento en dispersión”³², retornar de nuevo a un camino coherente de descubrimientos superadores.

El comienzo de este camino, intrincado pero coherente, desde las correspondientes reflexiones ocasionales contenidas en análisis del paralogismo hasta la concepción madura del “punto más alto”, lo constituye el pensamiento “Yo, como ser pensante, soy el sujeto absoluto de todos mis posibles juicios”³³. En la primera ocasión que tiene de hacerlo, en el contexto de una publicación, Kant precisa y profundiza dicho pensamiento, en términos de la idea de que “por lo tanto, pensar es tanto como juzgar”³⁴. Y, en un paso ulterior, en un apunte de trabajo más o menos de la misma época, vuelve a profundizar el punto, en términos de la idea de que “sólo podemos pensar *por medio de* juicios”³⁵. Finalmente, resume ambas ideas en la

32. Cfr. D. HENRICH, *Werke im Werden. Über die Genesis philosophischer Einsichten* (C. H. Beck, München, 2011) 132-168. Para la cuestión sistemática específica de la dispersión de la conciencia moral, cfr. abajo secciones III y IV.

33. *KrV* A 348.

34. *Prolegomena* AA 04, 304. Tiene razón Rosefeldt, por tanto, al valerse de esta aclaración como una de las premisas más importantes de su investigación, la cual está excelentemente elaborada desde el punto de vista metódico y clarifica muchos puntos de importancia. Cfr. T. ROSEFELDT, *Das logische Ich. Kant über den Gehalt des Begriffs von sich selbst* (Philo Fine Arts, Berlin, 2000) 9 y ss.

35. AA 16, 300 (R 5650).

siguiente tesis abstracta: “el pensar, tomado por sí, es meramente la función lógica”³⁶. La claridad conseguida, por medio de esta secuencia de pasos, respecto del carácter judicativo-funcional del “acto de la espontaneidad” que ejecuta el sujeto pensante, y que formula la “sentencia de la autoconciencia” *Yo pienso*, esclarece también que esta “sentencia”, en el marco de la teoría de Kant, no es, en modo alguno, una proposición bien formulada. Más bien, se trata solamente de una especie de *prefijo* lógico, que sólo por medio del añadido de una especie de *sufijo* proposicional de la forma “... *que-p*” queda completado sintácticamente como para dar lugar a la *forma* lógica de una proposición *Yo pienso que-p*, y que en esa forma sintácticamente completa todavía queda a la espera de las correspondientes concreciones del “... *que-p*” por medio de juicios concretos, por ejemplo, en la forma *Yo pienso que el sol calienta la piedra*³⁷. Sólo a la luz de la

-
36. *KrV* B 428. En el marco de un revelador estudio de carácter hermenéutico y sistemático acerca del “elusivo” “*cogito, ergo sum*” cartesiano, Kemmerling pregunta lo siguiente: “¿Qué piensa el pensador cuando piensa que piensa?”, A. KEMMERLING, *Eine reflexive Deutung des Cogito*, en K. CRAMER, H. F. FULDA, R. P. HORSTMANN, U. POSTHAST (eds.), *Theorie der Subjektivität. Dieter Henrich zum 60. Geburtstag* (Suhrkamp, Frankfurt am Main, 1987) 141-66, 145. Al menos, en el ámbito de la concepción kantiana de la función lógica del Yo pienso, esta pregunta está mal planteada. La pregunta que conecta al Yo pienso en el “punto más alto” con su función lógica para el juzgar, se interesa más bien por *cómo* piensa el pensador cuando piensa que piensa. Por eso, la respuesta de Kant a esta pregunta por el “cómo” dice, en primer lugar, que, cuando piensa, el pensador piensa en cualquier caso, y como mínimo, *en determinadas formas lógicas* o bien *con la ayuda de determinadas funciones lógicas o funciones del juzgar*. En este orden de cosas, resulta sorprendente que un intérprete tan ampliamente clarividente de los textos relevantes de Kant, como lo es W. CARL, pierda de vista este aspecto relativo al “cómo”, cuando observa que “sea lo que fuere que se pueda decir sobre este Yo, ello consiste en la indicación sobre aquello que piensa” (destacado del autor), W. CARL, *Die transzendente Deduktion der Kategorien in der ersten Auflage der Kritik der reinen Vernunft. Ein Kommentar* (Klostermann, Frankfurt am Main, 1992) 67, mientras que casi al mismo tiempo anota que “a Kant le interesa la *forma* en la que tenemos pensamientos” (destacado de Enskat), W. CARL, *Ibidem*, 67, por lo tanto, le interesa *cómo* tenemos pensamientos. En la segunda parte de la deducción trascendental se añade que la forma categorial de la referencia a objetos de los juicios pertenece al *cómo* del pensar judicativo del que piensa.
37. También Carl enfatiza que, en la construcción de la teoría de la experiencia de Kant, la “oración formal de la apercepción” *Yo pienso* no es desde toda perspectiva una configuración autosuficiente, sino que está entrelazada funcionalmente con la sintaxis proposicional de “*Yo pienso que-p*”, por medio de la cual está vinculada a todo juicio, en general. Esto se aprecia cuando Carl emplea la forma “I think

forma completa de la concepción judicativo-funcional del “punto más alto” puede quedar claro que la espontaneidad y la autoactividad que Kant tematiza en este contexto constituyen, en realidad, los principales caracteres formales del *acto del juicio*. Y esto, por cierto, sin tomar todavía para nada en cuenta las formas lógicas y los contenidos que tienen los juicios que el sujeto que juzga crea por medio de actos espontáneos y autoactivos, y sólo por medio de tales actos. Por lo mismo, no se trata de caracteres propios de un acto de pensar autosuficiente que, en razón de su falta de objetivo y contenido, condena, además, a su sujeto a darse vueltas en un círculo del que no se podría dar ya ninguna caracterización más precisa³⁸. Kant da a entender que un acto de juzgar digno de ese nombre sólo puede ser llevado a cabo por su sujeto de modo *espontáneo*, “sólo puede ser llevado a cabo por el sujeto *mismo*”³⁹. Por tanto, sólo a la luz de estos presupuestos puede hacerse comprensible también la razón por la cual Kant está habilitado para tematizar el carácter de acto de juzgar propio de la espontaneidad conjuntamente con la *autoconciencia*, en un único desarrollo de ideas. En efecto, esta *autoconciencia* no es otra cosa, a la luz de lo anterior, que la conciencia que tiene el sujeto que juzga de ejecutar sus actos de juzgar *él mismo*, es decir, de modo espontáneo, y de no tener que asignar o incluso no poder asignar tales actos a una instancia o un poder supra- o intrapersonal sobre

that (...)”, para caracterizar la forma de la “assessment by judgements” que debe ser empleada, con ayuda de la apercepción pura y originaria por medio de “acts of spontaneity”, para *hacer más* “my representations”, W. CARL, *The Highest Point of Transcendental Philosophy*, “Jahrbuch des Deutschen Idealismus” 5 (2007) 41. En la misma dirección, ya en tiempos anteriores al proposicionalismo, apunta Reich, cuando presenta esta función sintáctica de la “oración formal de la apercepción” *Yo pienso* en la forma “Yo pienso esto o aquello”, K. REICH, *Die Vollständigkeit der kantischen Urteilstafel* (Meiner Felix Verlag, Berlin, ¹1932, ²1948) 31 y ss. Kant ha previsto, de modo indirecto, la necesidad de complementación del *Yo pienso* por medio de la siguiente idea: “No obstante, el acto *Yo pienso* no tendría lugar en absoluto sin alguna representación empírica que le diera la materia para pensar, y lo empírico es sólo la condición (...) del uso de la facultad intelectual pura”, *KrV* B 422*. El complemento proposicional *...que-p* del acto-*Yo-pienso* representa meramente la *forma* en la que tiene lugar el uso de cualquier representación empírica, por medio del acto *Yo pienso* propio de la “facultad pura intelectual”, en cada caso concreto de tal uso.

38. Para la caracterización de este círculo, cfr., sin embargo, la sección IV.

39. *KrV* B 130 (destacado del autor). Cfr. también B 157.

el cual él mismo ya no pudiera disponer⁴⁰. El camino que va de las reflexiones ocasionales sobre la función judicial contenidas en los análisis sobre el paralogismo en la primera edición de *CRP* hasta las reflexiones basadas en la concepción activista elaborada en conexión con el tratamiento del “punto más alto” se torna tanto más informativo, cuando se considera cuál es el aparato conceptual que queda desvinculado del nuevo aparato conceptual practicista referido a la espontaneidad, la autoactividad y la concepción del juicio como acción, que ocupa su centro. En efecto, el concepto de espontaneidad o bien autoactividad del acto del juicio no es sino el concepto sucesor positivo, de carácter *practicista*, del concepto *formal* y negativo referido al carácter absoluto o la incondicionalidad, con cuya ayuda Kant dice, en un primer momento, que “Yo, como ser pensante, ... soy el sujeto absoluto de todos mis posibles juicios”⁴¹, y que “la única condición que acompaña a todo pensar, el Yo, en la proposición general *Yo pienso ...* es ella misma incondicionada... pero es sólo la condición *formal*”⁴². La espontaneidad o bien la autoactividad del acto de juzgar no es otra cosa que el carácter formal de acción, que, por medio de su carácter absoluto o incondicionado, garantiza que el carácter judicial de un juicio no pueda ser reconducido a ninguna otra cosa que a la espontaneidad con la que juzga el sujeto que juzga. Como da a entender Kant, la función de esta espontaneidad acuñadora de juicios no sólo basta para moldear el carácter de un juicio, *en general*. Más bien, penetra incluso en la estructura lógica

40. Este *mismo* (*selbst*) para el que significativamente no hay ninguna categoría gramatical específica, no es más que un adverbio peculiar, que, sin embargo, da expresión, tal como muestra la teoría de Kant, a un carácter formal ejecutivo, extraordinariamente importante, de las acciones *como* acciones, tal como las lleva a cabo el hombre dotado de espontaneidad judicial. No tiene, por lo tanto, nada que ver con un misterioso “Mismo” con mayúsculas, como el que vaga fantasmalmente por el uso filosófico y psicológico del lenguaje, desde la concepción de la autoconciencia de John Locke, pasando por la psicología social de G. H. Mead, hasta los intentos lingüístico-analíticos de E. Tugendhat por desenmascarar los callejones sin salida de la filosofía moderna de la subjetividad. Lamentablemente, Tugendhat no intentó el descenso desde el *Mismo* hacia el *mismo*. E. TUGENDHAT, *Selbstbewußtsein und Selbstbestimmung. Sprachanalytische Interpretationen* (Suhrkamp, Frankfurt am Main, 1979) 64 y ss.

41. *KrV* A 348.

42. *KrV* A 398 (destacado del autor).

interna del juicio: “en todos los juicios soy el sujeto determinante de aquella *relación* que constituye al juicio”⁴³. Por lo tanto, las relaciones constitutivas del juicio y su forma, tales como la relación categórica, hipotética y disyuntiva, también pertenecen al carácter del juicio acuñado por la espontaneidad del acto juzgar. Lo mismo ocurre con las formas lógicas de los juicios: ellas son resultados de una espontaneidad propia del sujeto que piensa y juzga, la cual no es reductible a ninguna condición externa⁴⁴. Bajo tales condiciones, también el concepto de autoconciencia introducido aquí por Kant forma parte de un correspondiente contenido objetivo de significación, asociado a este empleo de la noción de espontaneidad. Tal contenido objetivo de significación caracteriza la conciencia, propia del sujeto que juzga, de haber creado *él mismo* el acto del juicio y la forma lógica básica que acuña el juicio correspondiente, sin ser el medio de ningún poder directivo diferente, sea superior o inferior⁴⁵. Un juicio

43. *KrV* B 407.

44. Gracias a sus reflexiones sobre la función proposicional que configura el carácter judicativo del pensar, en el sentido de la “oración formal” *Yo pienso que-p*, y sobre la sujeción del juzgar al empleo de palabras, la filosofía de Kant no resulta vulnerable, evidentemente, a los reparos que plantea Wittgenstein a las formas extraviadas y extraviadas de uso del término cognitivo *pensar*. Cfr. L. WITTGENSTEIN, *Philosophische Untersuchungen*, (Schriften, Frankfurt am Main, 1960, engl. 1953) §§ 22, 25, 32, 92, 95-97, 305-08, 327-32, 339, 360, 371, 376-77, véase también 500, 518, 534. Si es verdad que “la esencia está expresada en la gramática” (§ 371), entonces la esencia del pensar, tal como es analizado en la teoría de Kant, está expresada, al menos, *también* en la gramática de la “oración formal” *Yo pienso que-p*.

45. Searle pasa por alto esta posibilidad de hacer fructífero el componente del *mismo* (*selbst*), cuando se habla de autoconciencia (*Selbstbewusstsein*), en el marco de un análisis de la conciencia propia de la autoactividad o espontaneidad que juzga y piensa, con la que el sujeto de un juicio configura, precisamente, tal juicio y su forma lógica de modo independiente de toda instancia no-personal y supra-personal, J. SEARLE, *The Rediscovery of the Mind* (MIT Press, Cambridge, MA, 1992) 141-143. A Searle le interesa aquí probar la tesis general según la cual todo caso de conciencia sería también un caso de autoconciencia. Searle cree que la alternativa de dos miembros entre una opción acertada, pero trivial, y una opción falsa, agota aquí todas las posibilidades. La opción acertada, pero trivial, se refiere al caso en el cual se pasa de la atención a una situación a la atención a esa atención misma, es decir, al caso en el que se hace consciente la propia atención. (J. SEARLE, *op. cit.*, 143). La opción falsa se refiere a aquellos casos en los que una persona se hace consciente de estar en una situación extraordinaria y no intencionada (J. SEARLE, *op. cit.*, 142-143). Ahora bien, tal como muestra una observación complementaria sobre “the unity of self” (J. SEARLE, *op. cit.*,

sólo es una acción, en la medida en que debe su origen, junto con la forma lógica que posee en cada caso, a la espontaneidad del correspondiente sujeto que juzga. La *autoconciencia* tematizada aquí por Kant es aquella conciencia de la *espontaneidad* propia de todo sujeto que piensa y juzga, si es que realmente merece el nombre de tal. Por lo mismo, el sujeto de la autoconciencia así estructurada no vuelve sobre sí mismo a través de determinados caminos “reflexivos”, difíciles de analizar, para aprehenderse a sí mismo en determinadas formas “autorrepresentantes”, por caso, a través de una “intuición intelectual”. Más bien, el sujeto de una autoconciencia de este tipo *se agota* en la conciencia espontánea de llevar a cabo *él mismo* los juicios que lleva a cabo, conjuntamente con sus formas categoriales de carácter lógico y con aquellas que dan cuenta de su referencia objetiva. Por ello, resulta también bastante engañoso hablar de una autoconciencia *epistémica*, con referencia a la autoconciencia tematizada por Kant. En cualquier caso, tal autoconciencia no contiene, en lo que concierne a su correspondiente portador, ningún contenido cognitivo temático, ni tampoco algún otro contenido cognitivo. Es exclusivamente la conciencia atemática del carácter formal ejecutivo de sus actos de juzgar, la conciencia de ejecutar *él mismo* esos actos⁴⁶.

Si uno se orienta a partir de estos momentos determinantes del concepto de autoconciencia derivados de la concepción kantiana del “punto más alto”, entonces se proyecta ya una primera luz sobre la fórmula de la autoconciencia moral con la que Kant cierra su filosofía práctica. Bajo tales condiciones, en efecto, también por medio de esta forma práctica de la autoconciencia, la conciencia del ser humano está modelada para realizar ella misma un juicio, junto con su forma característica, y no para funcionar como medio o incluso como víctima de instancias o poderes externos, a saber: aquel juicio que se refiere al carácter moral de un modo de acción

141), Searle parece orientarse, efectivamente, a partir del mismo complejo de problemas al cual está dedicado también la teoría kantiana de la conciencia de la espontaneidad. Sin embargo, las soluciones para estos problemas las busca Searle en la neurofisiología (cfr. arriba n. 10).

46. También Tugendhat pasa por alto este carácter no epistémico de la autoconciencia analizada por Kant. Cfr. E. TUGENDHAT, *op. cit.*, 44 y ss.

que ella misma practica o bien se propone ejecutar. Obviamente, la forma de un *juicio* moral de ese tipo sólo puede ser descrita con la ayuda de medios como los que fija el “*principium dijudicationis*”⁴⁷, que es como funciona el imperativo categórico incluso en la tematización de la autoconciencia moral⁴⁸. En efecto, la autoconciencia práctico-moral, tal como la concibe Kant, y, con ella, también la subjetividad práctica sólo adquieren el adecuado *fundamentum in re* práctico, cuando se logra hallar una forma de juicio moral que, en la “proposición formal” *Yo pienso, que-p*, concrete el sufijo proposicional “...*que-p*” y pueda ser adoptada, como su propia forma de enjuiciamiento práctico-moral, por el propio sujeto que juzga desde el punto de vista práctico-moral.

IV

Si se presta suficiente atención al hecho de que el *Yo pienso* del “acto” de la espontaneidad de la “apercepción pura y originaria” sólo encuentra una formulación lingüística adecuada en la forma judicial-funcional del *Yo pienso, que-p*, entonces queda suficientemente claro que se malentende fundamentalmente este acto, ya desde un comienzo, si se lo identifica con un acto cognitivo autárquico, que constituiría, de modo autosuficiente, la estructura de aquello que Kant caracteriza ocasionalmente también como la autoconciencia. Ahora bien, tampoco se puede pasar por alto que el malentendido de una tal autarquía o autosuficiencia es favorecido por algunos pasajes cruciales de *CRP*. En posición destacadísima hay que mencionar aquí, como es obvio, la sugestiva observación de Kant, ya citada, de que “Yo, Él o Ello... que piensa... debe... girar en un círculo permanente”⁴⁹, la cual parece sugerir que una estructura circular sería, en sentido estrictamente formal, característica de esta autoconciencia aparentemente autárquica. Si no se quiere exponer la concepción del sujeto que opera de modo pensante y, con ello, también

47. AA 27, 274; AA 27, 1428.

48. *MS* AA 06, 437.

49. A 346/B 404. Cfr. también A 366.

la concepción de la autoconciencia práctico-moral a una sospecha de circularidad perturbadora, aunque innecesaria y sólo aparentemente basada en los textos, entonces habrá que aclarar el contenido específico que Kant tiene evidentemente en vista con su tesis de la circularidad, considerándolo en primer lugar por sí mismo.

Aquí hay que prestar atención al hecho de que Kant mismo limita de inmediato, y de forma suficientemente determinada, la esfera a la que queda vinculado el empleo, casi intuitivo, de la referencia a un círculo en el que deberíamos girar en torno al Yo pensante. Se trata aquí, exclusivamente, de aquellos casos muy especiales en los que “debemos servirnos siempre ya de su representación (*sc.* la del Yo) para *juzgar algo de él*”⁵⁰. Pero resulta altamente revelador que, también en este caso, Kant sólo haya encontrado el atisbo lógico más importante referido a la forma de juicio aquí aludida en el camino que lleva de los análisis del paralogismo en la primera edición de *CRP* hasta la elaboración de la concepción del “punto más alto” en la segunda edición. Sólo en los *Prolegomena* puede Kant comunicar de modo aclaratorio, por primera vez, que, en el caso de tales juicios peculiares, se trata únicamente de aquellos en los que “se refieren al sujeto... *predicados del sentido interno* y éste ya no puede ser pensado como predicado de algún otro sujeto”⁵¹. En una nota manuscrita consigna Kant una ejemplificación que clarifica este tipo de juicios del sentido interno, por medio de la enumeración “Yo soy, Yo pienso, Yo actúo”⁵². En particular, con vistas a su concepción de la autoconciencia práctico-moral, esto debe hacer pensar que Kant presenta también el *Yo actúo* como perteneciente al tipo de los juicios del sentido interno. En efecto, este juicio práctico del sentido interno constituye una parte integral de toda máxima y, con ello, del material directo más importante del enjuiciamiento moral llevado a cabo con la ayuda del imperativo categórico específico del ámbito moral⁵³. Dicho juicio constituye, por lo tanto, una parte integral de

50. A 346/B 404 (destacado del autor).

51. *Prolegomena* AA 04, 334.

52. AA 18, 266.

53. Sobre el imperativo categórico específico del ámbito jurídico y su campo específico de enjuiciamiento de máximas, cfr. *MS* AA 06 229-231.

la autoconciencia práctico-moral. Ahora bien, de modo completamente general y con independencia de estos casos especiales, vale, de modo inmediato, que *siempre* “nos debemos servir de aquella representación de la que buscamos juzgar algo”: no sólo en los casos en los que juzgamos “del Yo”, sino también en todos los casos posibles en los que juzgamos de algo. Así, por ejemplo, en el caso del juicio de experiencia “*el sol calienta la piedra*” debemos servirnos de la representación de aquello de lo que juzgamos —en este caso, la representación del sol—, cuando juzgamos algo de ello —en este caso, *que calienta la piedra*—. De otro modo, no podríamos comprender en absoluto de qué cosa, en cada caso, juzgamos algo. Por tanto, la caracterización, demasiado abstracta, de la forma del juicio provista por Kant, que, en la introducción al capítulo del paralogismo de la primera edición, parece querer convertir en punto de partida para una ilustración de la autoconciencia por medio de la metáfora del círculo, no resulta, sin más, adecuada, cuando se trata de hacer plausible una estructura circular de la autoconciencia. Y ello, ya por la simple razón de que, tomada en esta forma abstracta, no podría quedar limitada a los juicios del sentido interno.

Para la adecuada comprensión del motivo objetivo que lleva a Kant a introducir la metáfora del círculo, con vistas a aquellos casos en los que *juzgamos* algo exclusivamente “*del Yo*”, resulta decisiva, más bien, una complicación formal bien determinada. Ella se produce, de modo paradigmático, en el caso del juicio del sentido interno *Yo pienso*, a partir de una cuádruple distribución de roles de lo que Kant caracteriza como “Yo”. Es esta cuádruple distribución de roles la que determina, por así decir, los cuatro cuadrantes de un círculo⁵⁴. Cuando se la contempla más de cerca, esta metáfora del círculo se revela, pues, como el resultado de un intento de mostrar cómo se puede caracterizar, de modo intuitivo, una cuádruple distribución de roles para lo que Kant designa como “Yo”. Una primera distribución de roles es la que Kant ha considerado por medio de las caracterizaciones complementarias según las cuales en el marco de los juicios

54. Para esta acertada forma de completar geoméricamente la metáfora del círculo, en un contexto específicamente kantiano, cfr. K. REICH, *op. cit.*, 28-29.

del sentido interno, y sólo de esos juicios, por una parte, uno “juzga algo del Yo” y, por otra, “se sirve de la representación del Yo”. No obstante, esta distribución de roles sólo se comprende, si uno se ayuda con las reflexiones ya empleadas, que dicen “Yo, como ser pensante, soy el sujeto absoluto de todos mis posibles juicios”⁵⁵ y “en todos los juicios soy el sujeto determinante de aquella relación que constituye el juicio”⁵⁶. En efecto, por medio de ellas Kant establece claramente que tal sujeto absoluto, como ser pensante, no sólo determina, en todos los casos de juicios de percepción, de experiencia, prácticos y estéticos, las estructuras lógicas internas de tales juicios, sino que también en todos los casos de juicios del sentido interno determina “aquella relación que constituye el juicio”. Por tanto, en el juicio del sentido interno *Yo pienso*, dicho sujeto absoluto determina la relación categórica entre el sujeto lógico de este juicio “Yo...” y el predicado del sentido interno de ese juicio, es decir, “...*pienso*”. Por lo mismo, “la representación del Yo” de la que “uno se sirve” cuando uno “juzga del Yo el *pensar*”, no es la representación de ninguna otra cosa que del “Yo como sujeto determinante absoluto de las correspondientes relaciones internas al juicio”. Y “aquello” que “se juzga del sujeto absoluto” es el atributo del pensar, que se juzga de él, “como ser pensante”, sólo con la ayuda del predicado del sentido interno “...*pienso*”.

El meollo del asunto se muestra de modo particularmente claro, en este contexto, si se toma como ayuda el término acuñado con acierto por Husserl, al hablar del *Yo operante o fungiente*. Por medio del juicio *Yo pienso* se *tematiza* el Yo originariamente espontáneo que piensa, juzga y *opera* así como su función pensante que determina las relaciones lógicas intrajudicativas; por su parte, la relación categórica entre el sujeto lógico *Yo...* y el predicado del sentido interno ...*pienso*, dentro del juicio *Yo pienso*, es *determinada* también por este mismo Yo espontáneo que piensa, juzga y opera, vale decir, por el sujeto absoluto, por medio de su función pensante-determinante de carácter espontáneo. El Yo *tematizado* por Kant en su teoría es el Yo *que opera automáticamente* y ejerce así, de modo espontáneo, la dirección sobre

55. *KrV* A 348.

56. *KrV* B 407.

toda forma lógica del juicio, vale decir, también de la forma lógica de todo juicio del sentido interno. La primera distribución de roles que Kant busca hacer visible con la metáfora del círculo de la autoconciencia es, por tanto, aquella que dentro del ámbito del yo que piensa y opera, sujeto absoluto de determinación de las relaciones lógicas intrajudicativas, distingue entre el yo meramente *operante*, por un lado, y el yo *tematizado*, por el otro.

Sólo a la luz de esta distribución de roles se puede superar una dificultad que acompaña crecientemente la elucidación del círculo de la autoconciencia, a medida que los controles a los que se someten las teorías de la autoconciencia se fueron haciendo más agudos, a la luz de las conquistas metodológicas de la filosofía analítica. En consonancia con esto, los controles impuestos a las tesis de Kant sobre la circularidad de la autoconciencia comienzan con la aclaración de que la forma lingüística escrita de la tematización, *bajo la forma de un juicio*, del *acto central* del Yo que piensa y opera hace uso del *pronombre de la primera persona singular* y, a los fines de la univocidad, debería ser formulada, por tanto, por medio del juicio *yo pienso*, vale decir, con el pronombre “yo” escrito con minúsculas. Diferente es el caso con la forma lingüística abstractiva que Kant emplea para tematizar, bajo la forma *no* judicativa, el *sujeto* de dicho acto central. En este caso, se vale del artículo determinado “el” y del pronombre “yo” escrito con mayúsculas, es decir, del Yo que opera atemáticamente. Por lo general, el propio Kant no ha prestado atención a las correspondientes diferencias funcionales, cosa que en sus textos, al menos, a nivel de superficie, va en perjuicio de la claridad que hubiera sido deseable. Sin embargo, si se tiene debidamente en cuenta tales diferencias, también en lo que concierne a su inevitable formulación lingüística, entonces se puede ver que incluso dentro de la propia teoría de Kant están previstos pasos objetivamente justificados y metódicamente controlables que corresponden a lo que sería *un descenso desde el Yo hacia el yo*⁵⁷, a saber: el descenso desde

57. Para este programa general, meramente formular, de una superación de todas las teorías de la autoconciencia orientadas a partir de un “Yo” con mayúsculas, cfr. E. TUGENDHAT, *op. cit.*, 68 y ss.

el Yo *no* tematizado que piensa y opera espontáneamente, es decir, desde el sujeto absoluto *no* tematizado que determina de modo espontáneo las relaciones (lógicas) internas al juicio, esto es, el sujeto que instituye de modo espontáneo las conexiones (lógicas) internas al juicio, hacia el Yo *tematizado* que piensa y opera de modo espontáneo, como el Yo del juicio del sentido interno *yo pienso*⁵⁸. Por eso, la teoría de Kant no se ocupa, en este punto central, en lo más mínimo con ninguna distinción o división entre sujeto y objeto ni con ninguna otra brecha ontológica o epistemológica entre un sujeto, y un objeto, como quiera que uno y otro estén concebidos: se ocupa exclusivamente con la distinción funcional de roles y estatus entre un *sujeto* no tematizado y un *sujeto* tematizado de la conexión lógica de elementos adecuados, para dar lugar a la unidad formal de un juicio⁵⁹. El Yo que opera atemáticamente constituye el caso singular de un *functor* no lingüístico que, en las formas lógicas de todo acto judicativo, entra en juego como la fuente fundadora de espontaneidad. Sin echar mano de ella, el sujeto de tal tipo de acto judicativo no podría llevar a cabo un acto de juzgar que merezca el nombre de tal. Sin esta fuente de espontaneidad que opera de modo atemático, el sujeto ya no sería sujeto de un acto de ningún tipo, sino sólo un medio de una tempestad de afecciones, de modo tal que, en el mejor de los casos, sólo podría ser guiado de modo útil para la vida por configuraciones instintivas resultantes del proceso evolutivo. La espontaneidad de esta fuente es incluso tan radical, que un sujeto capaz de juicio no puede siquiera evitar hacer uso *no* espontáneo de ella⁶⁰.

58. Para una crítica basada en Kant al programa descendente de Tugendhat, que, en rigor, es un programa de *eliminación* de todas las *tematizaciones* de un Yo, como fuere que se lo conciba, cfr. las sugerencias acertadas, aunque por el momento meramente programáticas, realizadas por Cramer. Cfr. K. CRAMER, *Über Kants Satz: Das: Ich denke muß alle meine Vorstellungen begleiten können*, en K. CRAMER, H. F. FULDA, R. P. HORSTMANN, U. POSTHAST (Hrsg.), *Theorie der Subjektivität* cit., 201.

59. Esto es lo que Tugendhat pasa por alto, justamente, con referencia a Kant. Cfr. E. TUGENDHAT, *op. cit.*, 16 y ss.; 33 y ss. Para este punto, cfr. también las acertadas críticas de Cramer, que, sin embargo, tienen un carácter meramente programático. K. CRAMER, *Über Kants Satz: Das: Ich denke muß alle meine Vorstellungen begleiten können* cit., 201.

60. A pesar de todas las importantes aclaraciones, Rosefeldt queda atado a la

Una vez aclarada la diferencia en el papel funcional de roles y estatus entre el Yo que opera atemáticamente y el Yo tematizado que opera atemáticamente, resulta mucho más fácil hacer justicia también a las restantes diferencias de roles y estatus que Kant resume en la sugerente cuasi-metáfora del círculo de la autoconciencia. Kant conceptualiza el tercero de esos roles en dos concisas reflexiones que se complementan entre sí: “Yo, el sujeto, me hago a mí mismo objeto”⁶¹ y “yo soy el original de todos los objetos”⁶². Por medio de este robusto modo de hablar, casi propio del ámbito artesanal, que remite al *hacerse* a sí mismo objeto, Kant indica de modo inequívoco dos cosas, a saber: 1) el Yo-sujeto que piensa y opera se *hace* él mismo, es decir, de modo espontáneo o autoactivo, original o modelo originario de todos los objetos, por primera vez, al determinar la forma categórica del juicio del sentido interno *Yo pienso*; 2) “el original de todos los objetos” no es algo que pudiera ser *hallado como un objeto dado* al cabo de determinadas acciones reflexivas de búsqueda, de modo que se pudiera entrar en relación con él de modo meramente sobreviniente, a través de un acto especial de referencia, de carácter egocéntrico. En el caso de la propiedad de ser el original de todos los objetos, se trata, más bien, de una propiedad de rol y estatus de carácter funcional, que, en general, sólo le puede ser *concedida* al sujeto, espontáneamente operante, del acto aperceptivo del pensar judicativo *a través del juicio espontáneo del sentido interno Yo pienso* o bien *yo pienso*.

interpretación, aparentemente inspirada también por estudios wittgenstianos, según la cual el Yo lógico sería *relevante exclusivamente* en aquellos juicios en los cuales el sujeto del juicio que piensa espontáneamente es tematizado de modo inmediato y explícito con ayuda del pronombre personal de la primera persona, es decir, en los juicios del sentido interno (cfr. T. ROSEFELDT, *Das logische Ich, op. cit.*). De este modo, Rosefeldt pasa por alto que en la teoría kantiana de la apercepción pura y originaria un punto importante reside justamente en el hecho de que este Yo o bien *Yo pienso que-p* ejerce su función, de forma atemática y no expresa, también allí donde un juicio tematiza de modo directo y explícito solamente, por ejemplo, un objeto de la experiencia posible, tal como, por ejemplo, el calentamiento de una piedra por el sol. En efecto, en un juicio de este tipo su función se muestra en el hecho de que sigue siendo “el sujeto que determina, es decir, que piensa judicativamente la relación lógica (¡y categorial!), que constituye tal juicio”.

61. *Opus postumuum* AA 21, 93 (destacados de Kant). Cfr. también AA 21, 58, 69, 72, 77, 79, 87, 89.

62. AA 17, 646 (R 4674).

Finalmente, la cuarta propiedad funcional de lo que Kant llama “Yo”, aun siendo la propiedad que domina todas las otras, entra en consideración, a través de los pensamientos desarrollados por Kant, también en conexión con el caso de los juicios del sentido interno: “en todos los juicios soy siempre tan sólo el sujeto determinante de la relación que constituye el juicio”⁶³. Los primeros tres roles todavía se podían aclarar, en alguna medida, en el horizonte de los actuales análisis semánticos de la referencia y los predicados. En cambio, con la consideración del cuarto rol de lo que llama “Yo”, Kant pone la mira en aquella clave con ayuda de la cual se deja abrir, de modo inmediato, la dimensión lógica en la cual se acuñan los actos espontáneos de enlace propios del Yo-sujeto que piensa y opera, precisamente, por medio de las formas judicativas que este mismo Yo-sujeto determina. Así ocurre, por ejemplo, con la forma categórica que Kant asigna a los juicios del sentido interno, al introducir de modo expreso, en los correspondientes pasajes de *Prolegomena*, los “predicados del sentido interno”⁶⁴ como los elementos funcionales lógicos que son característicos de tales juicios⁶⁵. Sin embargo, en el caso de este cuarto rol, es decir, el rol que corresponde a “la determinación de aquella relación que constituye el juicio”, lo que importa no es tematizarlo ni llevarlo al lenguaje con ayuda del pronombre personal de primera persona “yo” o con ayuda del predicado del sentido interno “... *pienso*”. Más bien, se trata aquí exclusivamente de que el Yo pensante ejerza dicho rol de modo lógicamente fructífero. De aquí que “este Yo... que piensa”⁶⁶ permanece atemático en todos los juicios, con la excepción del juicio del sentido interno *Yo pienso*, sin que por ello se quede corto en ningún aspecto concerniente a su función central para el carácter judicativo de los juicios. Por otro lado, en el caso especial del juicio del sentido in-

63. *KrV* 407.

64. *Prolegomena* AA 04, 334 (destacado del autor).

65. De este modo Kant pone fin a la anterior oscilación, en la primera edición de *KrV*, respecto de si la formulación *Yo pienso* debía ser concebida como “concepto o, si se prefiere,... (como) juicio” (*KrV*A 341/B 399) o bien, en forma lógicamente indeterminada, como “texto” (A 343/B 401).

66. *KrV* A 346/B 404.

terno *Yo pienso*, el Yo pensante no constituye el objeto temático de referencia de ningún juicio. En tal medida, y sólo en tal medida, el pensar del Yo “que opera” es “meramente la función lógica”⁶⁷. Por lo mismo, entre todos los factores funcionales de la subjetividad que piensa, juzga y conoce analizados por Kant, el Yo que piensa y opera constituye, dicho en el lenguaje de la teoría sintáctica moderna, el functor *no* lingüístico supremo⁶⁸.

Por lo tanto, si se mira de modo más preciso los juicios del sentido interno tomados en cuenta por Kant con su metáfora del círculo, se puede decir que se trata, en cada uso *Yo*, de los siguientes casos: 1) del pronombre personal “yo” que en el marco de un juicio de ese tipo se emplea en el papel lógico-gramatical de sujeto del juicio; 2) del Yo que con ayuda del pronombre personal de la primera persona “yo”, en su papel lógico-gramatical de sujeto interno del juicio, es hecho “objeto original de todos los objetos”, es decir, objeto original de referencia, objeto de referencia que es modelo de todos los otros objetos de referencia; 3) del objeto atributivo *Yo, del* cual se juzga en cada caso algún atributo, con la ayuda de un predicado del sentido interno, tal como *...pienso, ...existo* o *...actúo*, o bien de cuya representación, como la de uno que juzga, existe o actúa, se sirve en cada caso el sujeto que juzga o predica en el correspondiente acto de juicio; y 4) el Yo que, también con vistas a tales juicios, es el sujeto que opera la determinación de la correspondiente relación judicativa, especialmente, la determinación de la relación categórica entre el sujeto lógico-gramatical “yo” y un predicado del sentido interno que, en tanto relación categórica, constituye también, en cada caso, un juicio del sentido interno.

67. *KrV* B 428.

68. Con razón, por lo tanto, hace valer Henrich, contra Tugendhat, que en el caso de la “ilustración de la autoconciencia” se trata de “buscar a algo diferente de aquello que está dado ya con el concepto trivial y corriente de una persona, que, como tal, es un hablante competente” (D. HENRICH, *Noch einmal in Zirkeln* cit., 101). Un “descenso del Yo al yo”, como lo exige Tugendhat (E. TUGENDHAT, *Selbstbewußtsein und Selbstbestimmung* cit., 68-90), no es necesario, por tanto, en el contexto de Kant. Necesaria es, en cambio, la cuidadosa distinción entre la tematización objetiva, por medio de un juicio del sentido interno lingüísticamente formulado, del Yo pensante-operante que es functor de toda formación de juicio, en lo que ésta tiene de formal, por un lado, y ese mismo Yo pensante-operante, en su calidad de functor, por el otro.

Las consecuencias que en la teoría de Kant quedan conectadas con la consideración del Yo que piensa, opera y juzga de modo espontáneo se pueden mensurar también, de modo indirecto, si se compara el lenguaje de los funtores de la teoría sintáctica moderna con el lenguaje de la metafísica tradicional en el que Kant aclara ocasionalmente el alcance de tales consecuencias. En tal lenguaje, el “yo pensante” es “el alma”⁶⁹, de modo que “yo, como pensante, me llamo alma”⁷⁰. En tal medida, el alma, bajo la descripción *el Yo*, es el functor que piensa y juzga. Un ser que hace uso de este Yo pensante-operante que instituye espontaneidad, en favor de los juicios *como juicios*, es, por así decir, animado por tal Yo. Si se toma debidamente en cuenta este recurso al lenguaje de la metafísica tradicional del alma, entonces se hace visible quizás de modo más característico, aunque bajo otro aspecto, el alcance que Kant tenía en vista para su teoría de la apercepción originaria y pura del juzgar que piensa espontáneamente, cuando concibe la facultad que permite realizar tales actos como “la facultad radical de todos nuestros conocimientos”⁷¹. En efecto, a la luz de la teoría de Kant, el alma, concebida de este modo, no es otra cosa sino esa facultad radical, precisamente. La espontaneidad de la que hace capaces a quienes la poseen constituye, en tal medida, el genuino carácter “anímico” de todos los actos a través de los cuales sus poseedores hacen uso de ella. En el medio de los actos del pensar y del juzgar, y sólo en tal medio, *se muestra* el alma, así entendida. Por ello, la observación de Kant según la cual el acto espontáneo del Yo que piensa y juzga “va añadido”, como condición subjetiva, a toda experiencia, más precisamente: a todo *juicio* de experiencia o bien a todo *conocimiento* de experiencia⁷², da a entender que —y en qué medida— también la

69. *KrV* A 361.

70. *KrV* A 342/B 400.

71. *KrV* A 114.

72. En la primera edición de *KrV* Kant mantiene una diferencia exclusivamente entre “muchas percepciones”, por un lado, y “una y la misma experiencia” a la que “pertenecen todas las percepciones”, por el otro. Cfr. A 110. Es en *Prolegomena* donde Kant ha reconocido, por primera vez, la estructura lógica y categorial de los *muchos juicios* de experiencia posibles y su dependencia de los también *muchos juicios* de percepción, *necesarios* para la obtención de juicios de experiencia. Cfr.

experiencia posible para el ser humano forma parte de la dimensión “anímica” de los actos espontáneos del juzgar pensante. La facultad radical de todos los conocimientos capacita a quienes la poseen para realizar tales actos, a saber: en la medida en que puede “añadirse” incluso a un juicio de experiencia del tipo *el sol calienta la piedra*, de modo tal que tal forma de juicio puede ser directamente tematizada y lingüísticamente expresada por medio del juicio del sentido interno *Yo pienso que el sol calienta la piedra*⁷³.

AA 04, 298 y ss. La importancia de este reconocimiento de la multiplicidad y diversidad de los tipos de juicios empíricos, en favor de la totalidad unitaria de la experiencia, difícilmente puede ser exagerada. Siguiendo a Erdmann, De Vleeschauer atribuye con razón el progreso entre la primera y la segunda edición de *KrV*, ante todo, al reconocimiento de la diferencia estructural entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia y, con ello, también de la coherencia funcional que existe entre ellos: H. DE VLEESCHAUWER, *La déduction transcendentale dans l'oeuvre de Kant. Tome troisième. La déduction transcendentale de 1787 jusqu'à l'opus postumum* (S' Gravenhage, París, 1937) 15-18. De Vleeschauer tiene razón también cuando señala que lo que le importa a Kant, en esta línea de desarrollo, es “poner en evidencia el papel primordial del juicio” (H. DE VLEESCHAUWER, *op. cit.*, 16). De Vleeschauer también deja en claro que esta *puesta de manifiesto* del papel primordial del juicio no debe ser confundida con un *descubrimiento* tardío de dicho papel. Ocurre, más bien, que Kant logró tal *puesta de manifiesto* “gracias a una concepción del juicio *más sana*” (destacado del autor): H. DE VLEESCHAUWER, *op. cit.*, 284. Es sólo con ayuda de esta concepción más madura como Kant puede dar testimonio incluso, en la famosa y larga nota al pie del prefacio los *Principios metafísicos de la ciencia natural*, de estar finalmente “en posesión completa de un nuevo principio para la deducción” de las categorías (H. DE VLEESCHAUWER, *op. cit.*, 17). De Vleeschauer considera la discusión de Kant de las estructuras y los papeles de los juicios de percepción y de experiencia en *Prolegomena* incluso como “la esencia de la nueva deducción” (H. DE VLEESCHAUWER, *op. cit.*, 476). Una reconstrucción comprensiva de la teoría kantiana de la experiencia podría hacer fructífera estas conexiones, en favor de una notable simplificación de la deducción trascendental.

73. En una investigación tan perspicaz como profunda, Gregor Damschen ha mostrado que una forma oracional filosófica peculiar debe poder caracterizarse por la propiedad de ser susceptible de una aplicación reflexiva, es decir, de una aplicación a sí misma, sin provocar por medio de dicha aplicación ninguna forma de contradicción, especialmente, una contradicción performativa, G. DAMSCHEN, *Epistemologische Letztbegründung. Eine Untersuchung zur Grundstruktur der Formen des Wissens* (Halle, Saale, Univ., Diss, 2012) 29-93. El candidato paradigmático para esta forma oracional, en el marco de la teoría de Kant, lo proporciona la forma *judicativa Yo pienso*, en cuanto su forma completa es representada por medio de *Yo pienso que-p* (cfr. arriba, sección III, así como nota 37 y 44), pues en esta forma, y sólo en ella, es posible una autoaplicación sin provocar contradicción, bajo la forma (de un juicio del sentido interno de segundo orden) *Yo pienso, que yo pienso que-p*.